

**COI No. 27 - JULIO 05 DE 2018
ADICIONAL 1 (Publicado el 09 de Julio de 2018)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
31781	AC 127 No 81 28	AC 127 KR 87A	IDU-UAERMV-EAB	9-jul-18	2-ago-18	22:00-05:00	22:00-05:00	EJECUCION DIRECTA	LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE POR CARRILES NO SIMULTANEOS, PARA ACTIVIDADES DE REHABILITACION TEMPORAL DE CALZADA. NO SE AUTORIZA CIERRES EN TRAMOS SUPERIORES A 100m. DEBE IMPLEMENTAR SEÑALIZACION DE APROXIMACION Y LONGITUD DE CANALIZACION DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO TECNICO No. 18. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EN CADA CALZADA UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,50m. DEBE GARANTIZAR LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTOS DURANTE TODA LA INTERVENCION. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA DE TRABAJO EL AREA AFECTADA SE DEJARA LIBRE DE OBSTACULOS Y SE RETIRARA LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION IMPLEMENTADA, GARANTIZANDO UN TRANSITO VEHICULAR EN CONDICIONES DE SEGURIDAD. NO SE AUTORIZA AFECTACION EN ANDENES. UNA VEZ FINALIZADO EL HORARIO DE TRABAJO Y CIERRE AUTORIZADOS, SE DEBE HABILITAR LA CALZADA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS VEHICULOS. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA INTERVENCION FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO. TODAS LAS ACTIVIDADES POR FUERA DE LOS TIEMPOS APROBADOS POR LA SDM ES RESPONSABILIDAD UNICA DEL CONTRATISTA, LA INTERVENTORIA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	210060-2018

NORMATIVIDAD

El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre": Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de febrero 2009 "Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
 Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012"
 Decreto 520 de noviembre 13 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
 Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
- Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.